

LEY 27.743

Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes



Modificaciones en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes

Ley 24.977 -Monotributo



Nueva escala de categorías monotributo.

Vigencia a partir de 01/01/2024

- ▶ Se Unifican los topes de facturación entre actividades de “Locaciones de obra/servicios” y “ventas de cosas muebles”.
- ▶ Actualización de parámetros que determinan la categoría del contribuyente.
- ▶ Actualización del impuesto integrado.
- ▶ Los parámetros del monotributo se actualizarán a partir del 2025 en los meses de enero y julio por el IPC

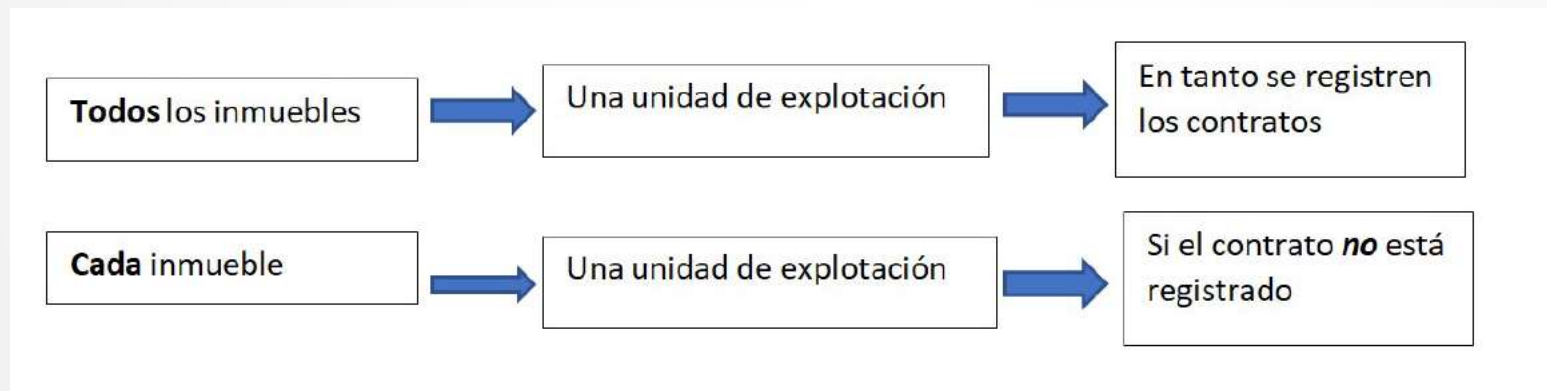
Cat.	Ingresos brutos	Sup. Afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 6.450.000	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 9.800	\$ 13.800	\$ 26.600,00	\$ 26.600,00
B	\$ 9.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 10.780	\$ 13.800	\$ 30.280,00	\$ 30.280,00
C	\$ 13.250.000	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 9.800	\$ 9.000	\$ 11.858	\$ 13.800	\$ 35.458,00	\$ 34.658,00
D	\$ 16.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 16.000	\$ 14.900	\$ 13.043,80	\$ 16.400	\$ 45.443,80	\$ 44.343,80
E	\$ 19.350.000	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 2.600.000	\$ 385.000	\$ 30.000	\$ 23.800	\$ 14.348,18	\$ 20.000	\$ 64.348,18	\$ 58.148,18
F	\$ 24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 2.600.000	\$ 385.000	\$ 42.200	\$ 31.000	\$ 15.783	\$ 23.000	\$ 80.983,00	\$ 69.783,00
G	\$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 3.100.000	\$ 385.000	\$ 76.800	\$ 38.400	\$ 22.096,20	\$ 24.800	\$ 123.696,20	\$ 85.296,20
H	\$ 44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	\$ 220.000	\$ 110.000	\$ 30.934,68	\$ 29.800	\$ 280.734,68	\$ 170.734,68
I	\$ 49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	\$ 437.500	\$ 175.000	\$ 43.308,55	\$ 36.800	\$ 517.608,55	\$ 255.108,55
J	\$ 56.400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	\$ 525.000	\$ 210.000	\$ 60.631,97	\$ 41.300	\$ 626.931,97	\$ 311.931,97
K	\$ 68.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	\$ 735.000	\$ 245.000	\$ 84.884,76	\$ 47.200	\$ 867.084,76	\$ 377.084,76

Reingreso Monotributo

Los excluidos de pleno derecho desde el 1/1/2024 pueden reingresar al régimen una vez sin esperar el plazo previsto (3 AÑOS) en el artículo 19 de la Ley 24.977, si cumplen con los requisitos.

Nueva definición de Unidad de explotación

Se considera que constituyen una sola unidad de explotación todos los bienes inmuebles que se mantenga en locación. Siempre que el contrato de alquiler este debidamente registrado

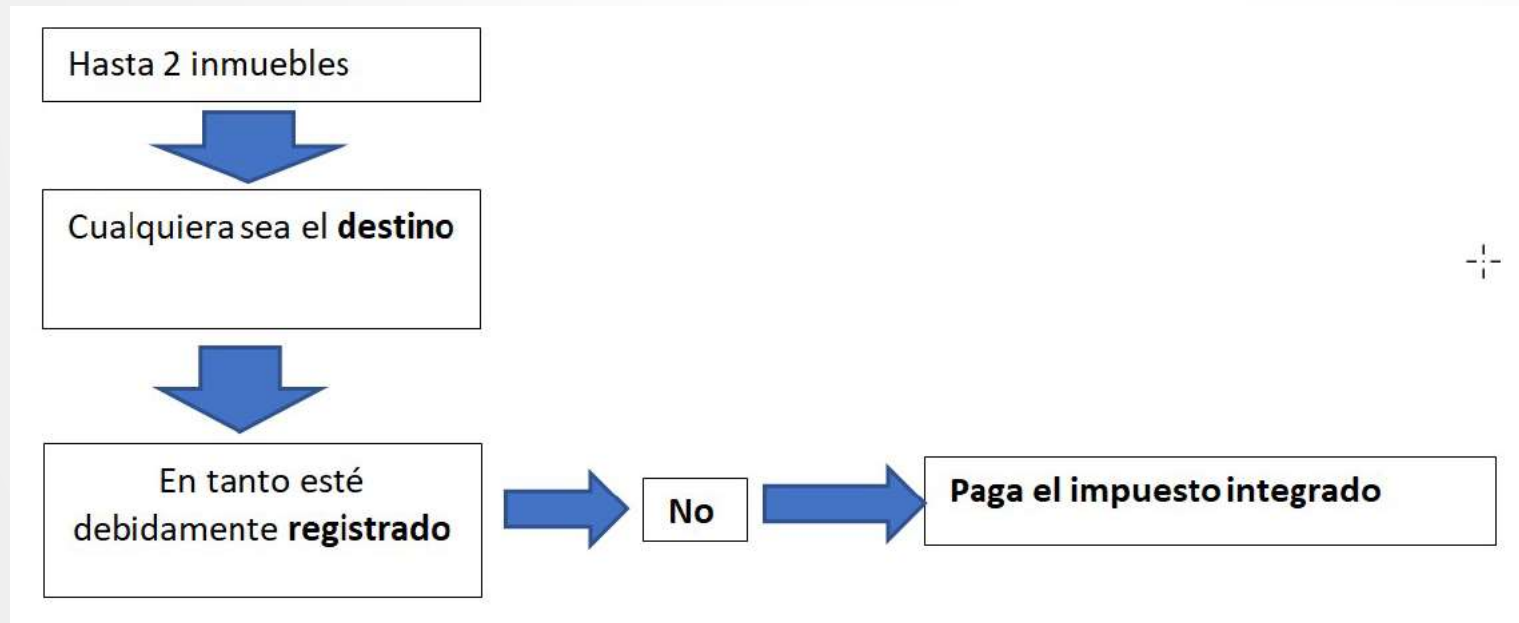


Exención del pago del impuesto integrado

La exención del pago del impuesto integrado por la locación de hasta dos inmuebles incluidos los que integren condominios operará en la medida que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP.

Requisitos para acceder al beneficio:

- La cantidad de inmuebles que mantengan en locación-incluyendo los condominios no exceda de 2.
- Contratos debidamente registrados.



Impuesto sobre los Bienes Personales

Ley 27.743



MODIFICACIONES AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- ▶ Mínimo No Imponible 2023: \$100.000.000
- ▶ Exención Casa Habitación: \$ 350.000.000
- ▶ Se establece que la AFIP será el Organismo que publicará anualmente los importes actualizados para los periodos 2024 a 2026.
- ▶ Se elimina el diferencial para el patrimonio situado fuera del país y va sacando, durante 4 años (de 2023 a 2026), el último escalón de la tabla de alícuotas, para terminar con una tasa única de 0,25% en el cierre de 2027

Nuevas Tablas:

2023

total bs sujeto a impuesto		Pagaran \$	Mas el %	Sobre el excedente de
mas de \$	a \$			
-	13.688.704,14	-	0,50%	-
13.688.704,14	29.658.858,98	68.443,52	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	188.219,58	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07	712.953,34	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	En adelante	5.389.927,25	1,50%	456.290.138,07

2024

total bs sujeto a impuesto		Pagaran \$	Mas el %	Sobre el excedente de
mas de \$	a \$			
-	13.688.704,14	-	0,50%	-
13.688.704,14	29.658.858,98	68.443,52	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	188.219,58	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07	712.953,34	1,25%	82.132.224,86

2025

total bs sujeto a impuesto		Pagaran \$	Mas el %	Sobre el excedente de
mas de \$	a \$			
-	13.688.704,14	-	0,50%	-
13.688.704,14	29.658.858,98	39.925,39	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	39.925,39	1,00%	29.658.858,98

2026

total bs sujeto a impuesto		Pagaran \$	Mas el %	Sobre el excedente de
mas de \$	a \$			
-	13.688.704,14	-	0,50%	-
13.688.704,14	29.658.858,98	39.925,39	0,75%	13.688.704,14

Para Periodo Fiscal 2027: Alícuota única de 0,25%

Beneficio a contribuyentes cumplidores:

- ▶ Recordamos que el beneficio cumplidor alcanza a los contribuyentes que hayan cumplido sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales de los períodos fiscales 2020 a 2022, inclusive, de forma efectiva hasta el 31/12/2023, quienes tendrán una reducción del 0,50% de la respectiva alícuota del impuesto para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025.

RÉGIMEN ESPECIAL DEL INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- ▶ El REIBP es un régimen opcional para el ingreso unificado del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a los períodos fiscales comprendidos desde 2023 hasta 2027,
- ▶ Quienes hayan regularizado bienes bajo el Régimen de Regularización de Activos y opten por ingresar al REIBP tributarán en forma unificada por los períodos fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027.

Sujetos incluidos - Podrán adherir:

- ▶ las personas humanas y sucesiones indivisas que sean residentes fiscales en Argentina al 31 de diciembre de 2023.
- ▶ Los que no sean consideradas residentes argentinos, pero lo fueron antes de la fecha mencionada. En este caso, serán consideradas residentes fiscales en Argentina a partir del 1 de enero de 2024.

Base Imponible:

- ▶ Estará conformada por los bienes existentes en el patrimonio del contribuyente al 31/12/2023, inclusive, valuados de acuerdo a las reglas de la Ley del IBP.
- ▶ Del monto resultante, se restará el valor de los bienes exentos del tributo.

Con relación a algunos activos exentos como por ejemplo FCI, solo serán restados del patrimonio aquellos que se encontraban en el patrimonio del contribuyente antes del 10 de diciembre de 2023, inclusive.

- ▶ Del monto resultante, se detraerá el mínimo no imponible previsto en el Impuesto sobre los Bienes Personales (\$ 100.000.000)

Se detraerá también la casa habitación del contribuyente (\$ 350.000.000).

El monto resultante final se multiplicará por 5.

Bienes incluidos en la regularización:

- ▶ Para calcular la base imponible del REIBP por los bienes regularizados bajo el Régimen de Regularización de Activos , se deberán seguir las siguientes reglas de procedimiento:

El total de los bienes blanqueados, expresados en USD, deberán convertirse a pesos argentinos usando el tipo de cambio comprador del BNA, del USD, correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de presentación de la última declaración jurada del Régimen de Regularización de Activos.

El monto resultante se lo multiplicará por 4.

- ▶ Los mismos no integran la base imponible para la declaración de bienes no incluidos en la regularización.

Alicuotas:

- ▶ La alícuota del REIBP aplicable es del 0,45%.
- ▶ En el caso de contribuyentes que hayan regularizado bienes en la alícuota es del 0,50%.
- ▶ Donaciones y liberalidades. Si un sujeto que adhiere al REIBP, recibe antes del 31/12/2027 una donación de un individuo que no opto por REIBP, deberá tributar un impuesto adicional por el valor del bien recibido multiplicado por el número de periodos que resten para completar el REIBP.

	No ingresaron al Régimen de Regularización de Activos	Ingresaron al Régimen de Regularización de Activos
Períodos fiscales alcanzados	2023 a 2027	2024 a 2027.
Alícuotas	0,45%	0,50%
Manifestación de adhesión, plazo y monto del pago inicial	Desde el 08/08/2024 hasta el vencimiento del plazo general de presentación de la declaración jurada de Bienes Personales del período fiscal 2023. Pago a cuenta no inferior al 75% del impuesto a determinar.	Desde el 07/10/2024 hasta la fecha límite de manifestación de adhesión a la Etapa 3 del Régimen de Regularización. Pago a cuenta no inferior al 75% del impuesto a determinar.
Declaración jurada: plazo y pago del saldo	Desde el 29/08/2024 hasta el 30/09/2024.	Hasta fecha límite de declaración jurada de la Etapa 3 del Régimen de Regularización.

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles

Derogación

Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas

- ▶ Se deroga a partir del 08/07/2024.
- ▶ Sigue vigente el impuesto cedular del 15%.

Régimen Especial de Regularización de Activos

Ley 27.743 - Blanqueo



Generalidades

- ▶ Amplio, (bienes aplicables)
- ▶ General, sujetos alcanzados
- ▶ Muy económico, hasta USD 100.000 por persona sin impuesto
- ▶ Beneficios fiscales
- ▶ No pueden incluirse bienes de países incluidos en la “lista negra” y “lista gris” del GAFI

Objetivos

- ▶ Incorporar en la economía formal bienes ocultos, y así movilizarlos.
- ▶ Repatriación de capitales del exterior.
- ▶ Recaudación tributaria.
- ▶ Acumulación de reservas del BCRA

¿Quiénes pueden regularizar activos?

Persona humanas, sucesiones indivisas y Empresas

En caso de personas humanas que hayan perdido la residencia, pueden adherirse pero se considerarán nuevamente como contribuyentes desde 01/01/2024

Excluidos - Funcionarios públicos jerárquicos hasta 10 años antes:

- ▶ Presidente, Gobernadores, Intendentes, Senadores, Diputados, Concejales, Jueces.
- ▶ Empleados públicos o de entidades autárquicas, con rango de Director.
- ▶ Personal en actividad de FFAA, Gendarmería, Prefectura, PF, con jerarquía de Coronel.
- ▶ Personal en actividad de Policías Provinciales, con categoría de Comisario.
- ▶ Personal de Organismos de Inteligencia, todos.
- ▶ Familiares directos de los anteriores: cónyuges, convivientes, ascendientes y descendientes y colaterales en 2º grado.
- ▶ Otros: en quiebra, condenados por delitos aduaneros, tributarios, procesados por otros delitos.
- ▶ Quienes hayan recibido planes sociales en los últimos 5 años.

Efectos de la Regularización

- ▶ Liberación de toda acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones (extinción de la acción penal).
- ▶ Tenencias declaradas no se consideran incremento patrimonial no justificado.
- ▶ Liberación de impuestos omitidos originados en los bienes regularizados (IVA, internos, ganancias, bienes personales, aporte solidario).
- ▶ Extensión a la sociedad, por activos regularizados por socios/accionistas.
- ▶ Tapón fiscal: aplican estos beneficios por cualquier bien o tenencia poseída con anterioridad al 31/12/2023 que no se hubiere declarado.
- ▶ Detección de bienes por parte de la AFIP con posterioridad al blanqueo.
- ▶ Oposición de las liberaciones en procesos en curso: a pedido.

Bienes alcanzados

El estado prevé una gran amplitud de bienes para que sea posible su blanqueo, casi sin dejar ninguno exceptuado:

- a) Dinero en efectivo
- b) Depósitos de dinero
- c) Inmuebles (Argentinos o en exterior)
- d) Acciones, participaciones en empresas y fideicomisos
- e) Títulos valores, Obligaciones negociables, FCI
- f) Créditos
- g) Derechos e intangibles
- h) Criptomonedas (solo radicadas en ARGENTINA - autorizadas por la CNV)

En general todos aquellos bienes susceptibles de valor económico

Consideraciones Generales

- ▶ Es un impuesto íntegramente en USD. Todos los bienes regularizados deberán ser expresados y pagados en dólares, incluso para los bienes en el país que se tomará un “tipo de cambio de regularización” de \$1.000.-
- ▶ Los contribuyentes deberán declarar que tenían estos bienes bajo su posesión o dominio al 31/12/2023, y disponer de documentación respaldatoria.
- ▶ Quienes adhieran al presente Blanqueo no podrán inscribirse en nuevos regímenes de regularización o similares hasta el 2038.
- ▶ Franquicia de USD 100.000.- prorrateable entre familiares que tengan a su cargo ascendientes o descendientes hasta el primer grado.
- ▶ Quienes adhieran al régimen perderán el beneficio de contribuyente cumplidor para el pago de Bienes Personales.

Impuesto del Blanqueo

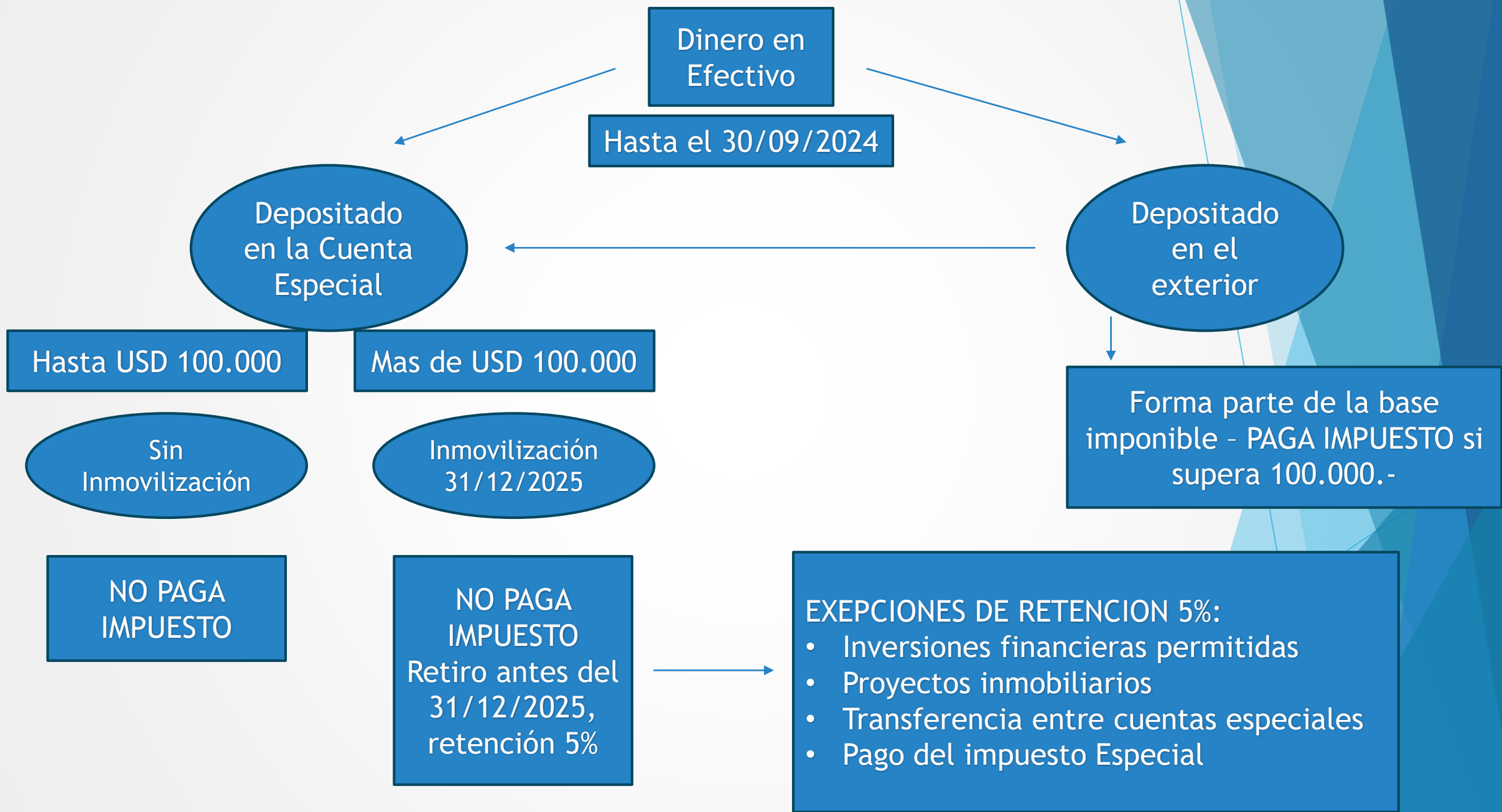
- ▶ Base imponible en USD, con el total de los bienes a registrar
- ▶ Mínimo no sujeto a impuesto USD 100.000.-, sin importar que tipo de bien es.
- ▶ Impuesto a ingresar, sobre lo excedente a 100.000.- según alícuotas (5%, 10% ó 15%) por etapa y teniendo en cuenta supuestos de exclusión.
- ▶ Pago Adelantado del 75% del impuesto a ingresar, en el vencimiento de la etapa.
- ▶ Pago del saldo del impuesto definitivo, entre uno y dos meses luego de la finalización de la Etapa del Blanqueo

Plazos y vigencia del régimen

ETAPA	PLAZO DE ADHESION Y PAGO ADELANTADO	PRESENTACION DE DJ Y PAGO DEL IMPUESTO	FRANQUICIA	ALICUOTA
I	Hasta el 30/09/2024	30/11/2024	USD 100.000	5%
II	Hasta el 31/12/2024	31/01/2025		10%
III	Hasta el 31/03/2025	30/04/2025		15%

Excepciones del pago del impuesto

- ▶ Para el caso de dinero en efectivo o depósitos en bancos, siempre y cuando sea depositado en una cuenta especial de regularización hasta el 30/09/2024 (ETAPA I). En estos casos no formará parte de la base imponible del impuesto y por ende no generará impuesto aun en casos que superen la franquicia de USD 100.000-
- ▶ El dinero en efectivo, debe depositarse en una cuenta especial destinada para tal fin. Es la única forma para regularizar dinero en efectivo.
- ▶ Mientras el dinero este en esta cuenta no será pasible de impuesto y puede ser invertido o usado para ciertos instrumentos financieros mencionados en la ley entre los que se incluyen las compras registradas e inversiones inmobiliarias.



Inversiones Inmobiliarias

- ▶ Desarrollos inmobiliarios inscriptos en el (REPI) iniciados a partir del 8/07/2024 o con un grado de avance menor al 50%:
 - ▶ Contratos de locación de Obra, incluso sobre inmueble propio.
 - ▶ Inversiones directas o indirectas en construcciones de edificios (residenciales o no residenciales) rurales, loteo de predios, reformas, ampliaciones, instalaciones, mejoras y todo proyecto aprobado.
- ▶ Podrán recibir los fondos de cuentas especiales sin tope y sin costo, solo habilitando un CBU asociado al proyecto y cumpliendo los requisitos establecidos en el REPI.

REGIMEN ESPECIAL
(Art. 31)

Efectivo

Sin Tope

Hasta USD 100.000

Sin Inmovilización

> USD 100.000

Inmovilización hasta el 31/12/2025

5% retención por lo retirado anticipadamente

REGIMEN GENERAL

Resto de bienes

Mínimo no imponible (USD 100.000)

Lo que excede la franquicia

Gravado según escala

CASOS PRACTICOS

REGULARIZACIÓN	IMPORTE	IMPUESTO DETERMINADO	CÁLCULO	INMOVILIZACIÓN	RETENCIÓN 5%
Efectivo	USD 70.000	NO	-	Hasta el 30/09/2024	Importe retirado
Bienes	UDS 50.000	NO	-	-	-

REGULARIZACIÓN	IMPORTE	IMPUESTO DETERMINADO	CÁLCULO	INMOVILIZACIÓN	RETENCIÓN 5%
Efectivo	USD 110.000	NO	-	Hasta el 31/12/2025	Importe retirado
Bienes	UDS 650.000	SI	550.000 x escala	-	-

CASOS PRACTICOS

REGULARIZACIÓN	IMPORTE	IMPUESTO DETERMINADO	CÁLCULO	INMOVILIZACIÓN	RETENCIÓN 5%
Efectivo	USD 30.000	NO	-	Hasta el 30/09/2024	Importe retirado
Bienes	UDS 650.000	SI	550.000 x escala	-	-

REGULARIZACIÓN	IMPORTE	IMPUESTO DETERMINADO	CÁLCULO	INMOVILIZACIÓN	RETENCIÓN 5%
Efectivo	USD 300.000	NO	-	Hasta el 31/12/2025	Importe retirado antes de 2026
Bienes	UDS 250.000	SI	150.000 x escala	-	-

¡MUCHAS GRACIAS!



RITTATORE
ONOFRI
& ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS